



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(FF-SEMARNAT-065) Autorización para el funcionamiento de centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a 1. OCR de identificación del INE de persona física y 2. Teléfono de persona física.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste,
Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0089/10/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/5125/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Puebla, Puebla; a 23 de noviembre de 2023

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INDUSTRIA FORESTAL EJIDAL SAN JUAN CUAUHTÉMOC, S.P.R. DE R.I.

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado Industria Forestal Ejidal San Juan Cuauhtémoc, S. P. R. de R. I., así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Puebla con fecha 10 de Octubre de 2023; y,

RESULTANDO

1. Que el 10 de Octubre de 2023 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 10 de Octubre de 2023, por parte de(I) Industria Forestal Ejidal San Juan Cuauhtémoc, S.P.R. de R.I. para solicitar autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado Industria Forestal Ejidal San Juan Cuauhtémoc, S. P. R. de R. I. ubicado en carretera a San Juan Cuauhtémoc - Ignacio Manuel Altamirano, número 45. San Juan Cuauhtémoc, municipio de Tlahuapan, Puebla, por conducto de Presidente del Consejo de Administración quien se ostenta en su calidad de Representante legal, anexando lo siguiente:

- A. Identificación oficial expedida por INE y N° de identificación oficial [REDACTED]
Acta de asamblea constitutiva de fecha 07 de mayo de 2022, de Industria Ejidal San Juan Cuauhtémoc, S. P. R. DE R. I., inscrita en el Registro Público de Comercio.
- B. Acta constitutiva, cuyo objeto social es Aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de productos forestales.
- C. El comprobante de domicilio expedido por: H. Ayuntamiento, Tlahuapan, Puebla.
Constancia de servicios de agua potable y drenaje, Oficio número **PAMSJC/0345/2023**.
- D. La licencia o permiso municipal N° 005 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:

Aserradero
- E. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
 - 1.- WM LT70 WIDE SUPER HIDRÁULICO de 30 HP con una producción/h** de 2.47 m³/h
 - 2.- Banda inclinada CB6-3.2 WOOD-MIZER. Capacidad de carga de máxima 2.720 kg.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0089/10/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/5125/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Puebla, Puebla; a 23 de noviembre de 2023

- 3.- Mesa de entrada, fabricación nacional, operado desde el tablero de control WM LT70.
- 4.- Péndulo de fabricación nacional, con motor eléctrico de 10 HP, con disco de 16".
- 5.- Reaserradora de doble cabezal de fabricación nacional, con 2 motores eléctricos de 15 HP, producción de 8000 pies aproximadamente por jornada de 8 horas.
- 6.- Desorilladora de fabricación nacional con motor electrico de 10 H.P.
- 7.- Afilador CBN BMS250.
- 8.- Triscador de dientes dual automática BMT250.
- 9.- 1 Tabletera de 2.5", fabricación nacional, con volantes de 40" de diámetro (**inhabilitada para su uso, ya que no forma parte del proceso de producción**).

F. Las fuentes de abastecimiento.

F. Coordenadas geográficas región 14* DATUM WGS 84.

- Vértice 01. X: 542757 Y:2143185
- Vértice 02. X: 542750 Y:2143043
- Vértice 03. X: 542751 Y: 2143044
- Vértice 04. X: 542746 Y: 2143045
- Vértice 05. X: 542743 Y: 2143053
- Vértice 06. X: 542738 Y: 2143067
- Vértice 07. X: 542732 Y: 2143077
- Vértice 08. X: 542726 Y: 2143084
- Vértice 09. X: 542720 Y: 2143095
- Vértice 10. X: 542716 Y: 2143102
- Vértice 11. X: 542714 Y: 2143106
- Vértice 12. X: 542711 Y: 2143113
- Vértice 13. X: 542707 Y: 2143116
- Vértice 14. X: 542706 Y: 2143120
- Vértice 15. X: 542704 Y: 2143128
- Vértice 16. X: 542713 Y: 2143269
- Vértice 17. X: 542719 Y: 2143268
- Vértice 18. X: 542727 Y: 2143271
- Vértice 19. X: 542738 Y: 2143277

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XVII, 42 fracción IX, 68 fracción VII del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el



m





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0089/10/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/5125/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Puebla, Puebla; a 23 de noviembre de 2023

Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; artículo 3A fracción VII, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023.

II. Que la personalidad jurídica del C. Presidente del Consejo de Administración, en su carácter de representante legal de Industria Forestal Ejidal San Juan Cuauhtémoc, S.P.R. de R.I. se encuentra acreditada con el testimonio de escritura pública número de Instrumento 34667 del libro volumen 323, pasada ante la fe del C. Titular del, notario público número 2, en la que se hace constar su nombramiento como Representante legal.

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;
2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0089/10/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/5125/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Puebla, Puebla; a 23 de noviembre de 2023

3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;
6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;
7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y
8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación denominado Industria Forestal Ejidal San Juan Cuauhtémoc, S. P. R. de R. I., es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado Industria Forestal Ejidal San Juan Cuauhtémoc, S. P. R. de R. I., que promueve su representante legal el C. Presidente del Consejo de Administración, en los términos siguientes:

Coordenadas geográficas región 14* DATUM WGS 84.
Vértice 01. X: 542757 Y:2143185

4 | 8

Avenida 15 de mayo No. 2929 A, Colonia Las Hadas Mundial 86, Código Postal 72070, Puebla, Puebla
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0089/10/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/5125/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Puebla, Puebla; a 23 de noviembre de 2023

- Vértice 02. X: 542750 Y:2143043
- Vértice 03. X: 542751 Y: 2143044
- Vértice 04. X: 542746 Y: 2143045
- Vértice 05. X: 542743 Y: 2143053
- Vértice 06. X: 542738 Y: 2143067
- Vértice 07. X: 542732 Y: 2143077
- Vértice 08. X: 542726 Y: 2143084
- Vértice 09. X: 542720 Y: 2143095
- Vértice 10. X: 542716 Y: 2143102
- Vértice 11. X: 542714 Y: 2143106
- Vértice 12. X: 542711 Y: 2143113
- Vértice 13. X: 542707 Y: 2143116
- Vértice 14. X: 542706 Y: 2143120
- Vértice 15. X: 542704 Y: 2143128
- Vértice 16. X: 542713 Y: 2143269
- Vértice 17. X: 542719 Y: 2143268
- Vértice 18. X: 542727 Y: 2143271
- Vértice 19. X: 542738 Y: 2143277

Ubicación del centro: carretera a San Juan Cuauhtémoc - Ignacio Manuel Altamirano, número 45. San Juan Cuauhtémoc, C.P. 74109 Tlahuapan, Puebla

Código de Identificación Forestal Asignado: T-21-180-IND-002/23

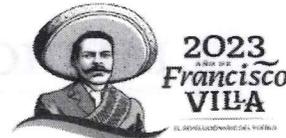
Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: 005

Giro:	Capacidad instalada:	Capacidad de transformación (en su caso):
Aserradero	43.42 Metros cúbicos	35.77 Metros cúbicos

Distribución de áreas de operación en m².

1. Área de transformación: 300 m².
2. Área de almacenamiento en trozo: 2400.61 m².
3. Área de desperdicio: 385.60 m².
4. Almacenamiento y secado: 4607.55 m².
5. Caseta de vigilancia: 10.11 m².
6. Oficina: 84.00 m².





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0089/10/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/5125/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Puebla, Puebla; a 23 de noviembre de 2023

7. Entrada, salida y pasillo: 875.84 m².

De acuerdo con lo señalado por el promovente, el centro a operar cuenta con:

Capacidad de almacenamiento de trocería de 6049.708 m³. Como capacidad máxima.

Capacidad de almacenamiento de madera aserrada de 10885.336 m³. Como capacidad máxima.

Coefficiente de aserrío: 70%

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción IX y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de abril de 2022, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente: Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro; Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida; Balance de existencias; Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y el Código de identificación, en su caso.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembargos forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 121 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá por lo menos el nombre o denominación o razón social del interesado y el número



m



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0089/10/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/5125/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Puebla, Puebla; a 23 de noviembre de 2023

de autorización que le haya otorgado la Secretaría, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga por lo menos, lo siguiente: el número de autorización de funcionamiento y el último Código de identificación que la Secretaría le haya otorgado. Al aviso, en su caso, se anexará los folios de reembarques forestales no utilizados o cancelados.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a INDUSTRIA FORESTAL EJIDAL SAN JUAN CUAUHEMOC, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se tiene con el teléfono del titular [REDACTED]

Con la presente se autoriza para su almacenamiento y transformación, las especies: *Abies religiosa*, *Pinus montezumae*, *Pinus pseudostrobus*, *Pinus patula*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus leiophylla*, *Pinus hartwegii*, *Pinus teocote*, *Quercus laurina*, *Alnus jorulensis*.

Con la presente y con base a la cédula de empadromniento número 005 de fecha 01 de enero de 2023, se autoriza el giro aserradero, misma que corresponde a la elaboración de primera transformación (tablas, tablones, polines, vigas, gualdas, tira seleccionada, costera desorilladora, costera rústica, tira-leña, residuos de cabeceo de la madera y aserrin).

Con la presente resolución, se otorga un plazo de una año para validar las capacidades instalada y real de transformación del giro o giros que operará en el centro, esto basado en un estudio de tiempos y

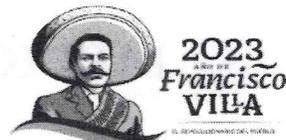


m



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0089/10/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/5125/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Puebla, Puebla; a 23 de noviembre de 2023

movimientos que deberá presentar en el periodo indicado. En su caso, con base en dicho estudio deberá presentar el aviso de modificación a los datos señalados en términos del artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Con la presente resolución queda **inhabilitado** para su uso una tabletera con sierra cinta de 2.5" de fabricación nacional, que se encuentra instalada en el centro, la cual **no forma parte del proceso de producción de transformación primaria** al que se dedica el presente Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales. Su habilitación requerirá de una modificación al centro.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTR. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

C.c.e.p. C. c. p. Minutario y expediente (017/23 afca)
L/MCCP/I'MMJ/I'ZENC



Handwritten mark resembling the number '7' or a signature.

